



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 041-2019-ANA-AAA I C-O/ALA-MOQ.

Moquegua, 01 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 47193-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, por Juana Calizaya Mamani, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el literal a) del numeral 79.1 el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010- AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, según el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N° 018-2017-MINAGRI, señala como una de las funciones de la Administración Local de Agua, es Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico; así mismo el numeral 80.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Aprobado con D.S. N° 01-2010-AG, establece que: El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, en este contexto Juana Calizaya Mamani, ha solicitado autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea para la obtención de Licencia de Uso de agua, sin perforación de pozo, como punto de estudio en las coordenadas UTM WGS 84; 290018 E, 8093650 N, denominado "Los ángulos", ubicado en el sector Omo, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Región de Moquegua, para el proyecto "Instalación de cultivo de Tuna y Caña Brava y Eucaliptos", ubicado en el sub sector Franco, sector Omo, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua"; por un plazo de un (01) año;



"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2019-ANA-AAA I CO-ALA MOQ-EASS/HCAU, de fecha 29/03/2019, el especialista de la Administración Local de Agua Moquegua, recomienda autorizar a favor de Juana Calizaya Mamani, la Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea para la obtención de Licencia de Uso de agua, sin perforación de pozo, como punto de estudio en las coordenadas UTM WGS 84; 290018 E, 8093650 N, denominado "Los ángulos", ubicado en el sector Omo, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Región de Moquegua, para el proyecto "Instalación de cultivo de Tuna y Caña Brava y Eucaliptos", ubicado en el sub sector Franco, sector Omo, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua"; por un plazo de un (01) año;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a favor de Juana Calizaya Mamani, la Autorización de Ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo, para el proyecto "Instalación de cultivo de Tuna y Caña Brava y Eucaliptos", ubicado en el sub sector Franco, sector Omo, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua, y detalle siguiente:

RAZON SOCIAL	DNI/RUC	FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN DEL AREA DE ESTUDIO HIDROLOGICO				
			POLITICA			COORDENADAS UTM WGS 84)	
			Distrito	Provincia	Departamento	Éste (m)	Norte (m)
Juana Calizaya Mamani	04408582	SUBTERRANEA	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	290018	8093650

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de un (01) año, conforme al cronograma propuesto por el administrado.

ARTICULO 3º.- DISPONER que la presente resolución no autoriza el uso del agua, ni la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, debiendo, para tal efecto contar con las autorizaciones correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTICULO 4º.- REMITIR un ejemplar de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado Juana Calizaya Mamani, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Archivo
JLHL/auh.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

Ing. Jaime Luis Huerta Lozada
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA